

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA
Nomenclatura :	AS-SM-7-2023-MDAP/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOLLOCAHUA, HATUNCANA, KANAMARKA, CCOLLANA, CHOQUECHAMPI, SOL NACIENTE, SANTA CRUZ, GARAJE, LA PAZ, PASAJE LA SALUD DEL CENTRO POBLADO DE ACCOCUNCA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20601130280	Fecha de envío :	27/10/2023
Nombre o Razón social :	UMWELT I & S S.A.C.	Hora de envío :	11:01:48

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS y solicitamos corregir la definición de Obra Similar que no coincide con la norma obligatoria de obras similares en Pavimentaciones Urbanas homologada de acuerdo al ítem 2.3.2. de la Ficha FH1 OBRA AS de la Resolución Ministerial N9 146-2021-VIVIENDA, que no puede ser modificada: "Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos."

Por lo expuesto, NO SE DEBE PEDIR NINGUNA PARTIDA Y/O COMPONENTE y, solicitamos no alterar lo establecido, y ceñirse a lo indicado en dicha ficha de homologación, respecto a la definición de obras similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2Q de la Ley de Contrataciones y Resolución Ministerial N9 146-2021-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la observación, se precisa que existe una ficha de homologación referido a Requisitos de calificación del plantel profesional clave para la ejecución de obras de pavimentación urbanas, que será tomado en consideración al tratarse de una obra por contrata en un procedimiento de AS., sin embargo se evidencia en el numeral 2.3.2, que el monto facturado acumulado no debiera ser mayor a 2 años entre otros, por tanto, esto contraviene la normativa y bases estandarizadas y al tratarse de una ficha de homologación de plantel profesional se ACOGERA DE MANERA PARCIAL LA OBSERVACIÓN, así también se precisa que el expediente técnico solo ha considerado 02 profesionales y no todo lo precisado por la ficha homologada, por lo expuesto es que se acogerá las siguientes exigencias para el plantel técnico:

2.1. PERSONAL CLAVE

A. RESIDENTE DE OBRA

Ingeniero civil titulado.

El profesional acreditará experiencia mínima de treinta y seis (36) meses de haber participado como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra de obras similares.

Cabe señalar que la colegiatura y habilitación de los profesionales propuestos se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato.

B. ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad., Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo titulado.

El profesional acreditará experiencia mínima de veinticuatro (24) meses de haber participado como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOLLOCCAHUA, HATUNCANA, KANAMARKA, CCOLLANA, CHOQUECHAMPI, SOL NACIENTE, SANTA CRUZ, GARAJE, LA PAZ, PASAJE LA SALUD DEL CENTRO POBLADO DE ACCOCUNCA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO

Específico

3.2

B

50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2Q de la Ley de Contrataciones y Resolución Ministerial N9 146-2021-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que la colegiatura y habilitación de los profesionales propuestos se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.1. PERSONAL CLAVE

A. RESIDENTE DE OBRA

Ingeniero civil titulado.

El profesional acreditará experiencia mínima de treinta y seis (36) meses de haber participado como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra de obras similares.

Cabe señalar que la colegiatura y habilitación de los profesionales propuestos se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato.

B. ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad., Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo titulado.

El profesional acreditará experiencia mínima de veinticuatro (24) meses de haber participado como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOLLOCAHUA, HATUNCANA, KANAMARKA, CCOLLANA, CHOQUECHAMPI, SOL NACIENTE, SANTA CRUZ, GARAJE, LA PAZ, PASAJE LA SALUD DEL CENTRO POBLADO DE ACCOCUNCA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código : 20602018297

Nombre o Razón social : DELVILLAREAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 27/10/2023

Hora de envío : 18:59:31

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observamos que en las bases Administrativas se exige en Experiencia del postor en la especialidad indica lo siguiente: Se considerará obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos que contengan componentes en un solo contrato: colocación de semáforo urbano, pintado de pavimentos de línea continua, badenes, pintado de pavimento letras y símbolos .

Exigimos al comité de selección suprimir los componentes de la experiencia en la especialidad solicitada como requisito de calificación, bajo apercibimiento de nulidad del presente procedimiento de selección y solicitar una sanción administrativa por vulnerar la normativa vigente conllevando al direccionamiento del mismo. Las bases estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de especificar la acreditación

de partidas; más aún si se considera que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación), por lo que se incorpora una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las partidas (como es el caso de los presupuestos de obra). Para mayor entendimiento del comité, así lo señala Resolución N° 4221-2021-TCE S3. La finalidad de establecer obras similares es para ampliar el espectro de actividades relacionadas a la obra, a efectos de promover la mayor participación de proveedores, con el objeto de permitir la participación de proveedores que cuenten con experiencia en la construcción de infraestructuras que, bajo cierta coherencia y su experiencia, puedan cumplir con el objeto de la convocatoria. Lo cual, en el presente caso, se agregó la acreditación de partidas, aspecto no contemplado en las bases estándar. La Entidad ha establecido en las bases del procedimiento de selección los términos bajo los cuales los postores deben dar cumplimiento al requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, con el propósito de cautelar que estos cuenten con las capacidades requeridas para la ejecución de la obra, tal requisito tampoco debe ser un instrumento a través del cual se restrinja la participación de los postores, por lo que su formulación debe ser de manera razonada; lo que en el presente caso no se habría cumplido al contemplar la exigencia de acreditar componentes con cantidades específicas mínimas. (Ver Resolución N° 1461-2022-TCE-S3).

Se aprecia que, la exigencia de las bases administrativas de solicitar que los postores presenten contratos con determinada cantidad mínima de componentes para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, restringe la pluralidad de concurrencia de postores vulnerando de esta forma el principio de libertad de concurrencia en virtud del cual las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; así como, el principio de competencia, en virtud en virtud del cual los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, principios que se encuentran previsto en el literal c) del artículo 2 del TULO de la Ley de Contrataciones. El requerir la acreditación de componentes y/o partidas específicas como parte de las obras similares trae como

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOLLOCCAHUA, HATUNCANA, KANAMARKA, CROLLANA, CHOQUECHAMPI, SOL NACIENTE, SANTA CRUZ, GARAJE, LA PAZ, PASAJE LA SALUD DEL CENTRO POBLADO DE ACCOCUNCA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO

consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la r

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la OBSERVACION, en marco a lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la LCE - Ley 30225, " El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En tanto, El área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACION, puesto que el área usuaria a elaborado los términos de referencia embace a la necesidad del proyecto y su envergadura, así también se precisa que no se ha vulnerado los principios que rigen las contrataciones dispuestos en el artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, se precisa que la definifion de obras similares no se modificara.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOLLOCCAHUA, HATUNCANA, KANAMARKA, CROLLANA, CHOQUECHAMPI, SOL NACIENTE, SANTA CRUZ, GARAJE, LA PAZ, PASAJE LA SALUD DEL CENTRO POBLADO DE ACCOCUNCA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código : 20559326381

Fecha de envío : 30/10/2023

Nombre o Razón social : MONVISO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD
COMERCIAL DE RESPONSABILIDA LIMITADA

Hora de envío : 22:30:32

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

en lo referido al valor referencial se observa que los limites minimos y maximos no se encuentran de acuerdo a los limites previsibles en el ordenamiento juridico siendo en realidad para el limite inferior 1,81,3386.62 y maximo 2,216,361.41

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 28 de la Ley de contrataciones numeral 28.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observacion se acoge, se evidencia un error de digitacion, por tanto se procedera a corregir los limites superior e inferior conforme el siguiente cuadro

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

limite inferior: 1,813,386.61.

limite superior: 2,216,361.41

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOLLOCAHUA, HATUNCANA, KANAMARKA, CCOLLANA, CHOQUECHAMPI, SOL NACIENTE, SANTA CRUZ, GARAJE, LA PAZ, PASAJE LA SALUD DEL CENTRO POBLADO DE ACCOCUNCA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código : 20559326381

Fecha de envío : 30/10/2023

Nombre o Razón social : MONVISIO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDA LIMITADA

Hora de envío : 22:30:32

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

se observa que en la definición de obras similares se exigen componentes que estan en contra de aquello establecido por la ficha de homologacion del ministerio de Vivienda Construccion y saneamiento incluyendo hasta colocacion de semaforos que ni guardan relacion con las partidas a ejecutar por lo que exigimos se suprima el requerimiento de componentes de acuerdo al ordenamiento juridico vigente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** X **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de libre concurrencia y resolucion ministerial N° 146-2021- VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la observacion, se precisa que existe una ficha de homologacion referido a Requisitos de calificacion del plantel profesional clave para la ejecucion de obras de pavimentacion urbanas, que sera tomado en consideracion al tratarse de una obra por contrata en un procedimiento de AS., sin embargo se evidencia en el numeral 2.3.2, que el monto facturado acumulado no debera ser mayor a 2 años entre otros, por tanto, esto contraviene la normativa y bases estandarizadas y al tratarse de una ficha de homologacion de plantel profesional se ACOGERA DE MANERA PARCIAL LA OBSERVACION, asi tambien se precisa que el expediente tecnico solo ha considerado 02 profesionales y no todo lo precisado por la ficha homologada, por lo expuesto es que se acogera la siguiente exigencias para el plantel tecnico:

2.1. PERSONAL CLAVE

A. RESIDENTE DE OBRA

Ingeniero civil titulado.

El profesional acreditará experiencia mínima de treinta y seis (36) meses de haber participado como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra de obras similares.

Cabe señalar que la colegiatura y habilitación de los profesionales propuestos se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato.

B. ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad., Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo titulado.

El profesional acreditará experiencia mínima de veinticuatro (24) meses de haber participado como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.

Cabe señalar que la colegiatura y habilitación de los profesionales propuestos se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.1. PERSONAL CLAVE

A. RESIDENTE DE OBRA

Ingeniero civil titulado.

El profesional acreditará experiencia mínima de treinta y seis (36) meses de haber participado como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra de obras similares.

Cabe señalar que la colegiatura y habilitación de los profesionales propuestos se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato.

B. ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOLLOCAHUA, HATUNCANA, KANAMARKA, COLLANA, CHOQUECHAMPI, SOL NACIENTE, SANTA CRUZ, GARAJE, LA PAZ, PASAJE LA SALUD DEL CENTRO POBLADO DE ACCOCUNCA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO

Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad., Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo titulado.

El profesional acreditará experiencia mínima de veinticuatro (24) meses de haber participado como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguri

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOLLOCAHUA, HATUNCANA, KANAMARKA, CCOLLANA, CHOQUECHAMPI, SOL NACIENTE, SANTA CRUZ, GARAJE, LA PAZ, PASAJE LA SALUD DEL CENTRO POBLADO DE ACCOCUNCA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código : 20559326381

Nombre o Razón social : MONVISIO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDA LIMITADA

Fecha de envío : 30/10/2023

Hora de envío : 22:30:32

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

se observa que en la definición de obras similares para la acreditacion de la experiencia de los profesionales se exigen componentes que estan en contra de aquello establecido por la ficha de homologacion del ministerio de Vivienda Construccion y

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de libre concurrencia, y resolucion ministerial N° 146-2021-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la observacion, se precisa que existe una ficha de homologacion referido a Requisitos de calificacion del plantel profesional clave para la ejecucion de obras de pavimentacion urbanas, que sera tomado en consideracion al tratarse de una obra por contrata en un procedimiento de AS., sin embargo se evidencia en el numeral 2.3.2, que el monto facturado acumulado no debera ser mayor a 2 años entre otros, por tanto, esto contraviene la normativa y bases estandarizadas y al tratarse de una ficha de homologacion de plantel profesional se ACOGERA DE MANERA PARCIAL LA OBSERVACION, asi tambien se precisa que el expediente tecnico solo ha considerado 02 profesionales y no todo lo precisado por la ficha homologada, por lo expuesto es que se acogera la siguiente exigencias para el plantel tecnico:

2.1. PERSONAL CLAVE

A. RESIDENTE DE OBRA

Ingeniero civil titulado.

El profesional acreditará experiencia mínima de treinta y seis (36) meses de haber participado como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra de obras similares.

Cabe señalar que la colegiatura y habilitación de los profesionales propuestos se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato.

B. ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad., Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo titulado.

El profesional acreditará experiencia mínima de veinticuatro (24) meses de haber participado como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.

Cabe señalar que la colegiatura y habilitación de los profesionales propuestos se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.1. PERSONAL CLAVE

A. RESIDENTE DE OBRA

Ingeniero civil titulado.

El profesional acreditará experiencia mínima de treinta y seis (36) meses de haber participado como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra de obras similares.

Cabe señalar que la colegiatura y habilitación de los profesionales propuestos se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato.

B. ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad., Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOLLOCAHUA, HATUNCANA, KANAMARKA, COLLANA, CHOQUECHAMPI, SOL NACIENTE, SANTA CRUZ, GARAJE, LA PAZ, PASAJE LA SALUD DEL CENTRO POBLADO DE ACCOCUNCA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO

y Salud en el Trabajo titulado.

El profesional acreditará experiencia mínima de veinticuatro (24) meses de haber participado como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOLLOCCAHUA, HATUNCANA, KANAMARKA, CROLLANA, CHOQUECHAMPI, SOL NACIENTE, SANTA CRUZ, GARAJE, LA PAZ, PASAJE LA SALUD DEL CENTRO POBLADO DE ACCOCUNCA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código : 20559326381

Fecha de envío : 30/10/2023

Nombre o Razón social : MONVISO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD
COMERCIAL DE RESPONSABILIDA LIMITADA

Hora de envío : 22:30:32

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

se observa que se exige dentro del listado de equipos y maquinarias una malla zaranda la cual no contituye un equipo o maquinaria por lo que debe suprimirse este requerimiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios que rigen las contrataciones, y articulo IV de la Ley del procedimiento administrativo

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la OBSERVACION, se precisa que la zaranda se suprimira de la lista de insumos, por tanto SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOLLOCCAHA, HATUNCANA, KANAMARKA, CCOLLANA, CHOQUECHAMPI, SOL NACIENTE, SANTA CRUZ, GARAJE, LA PAZ, PASAJE LA SALUD DEL CENTRO POBLADO DE ACCOCUNCA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código : 20559326381

Fecha de envío : 30/10/2023

Nombre o Razón social : MONVISO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD
COMERCIAL DE RESPONSABILIDA LIMITADA

Hora de envío : 22:30:32

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

se observa que en el punto de documentación técnica de los términos de referencia se establece que el contratista debe entregar el estudio definitivo de obra, sin embargo este estudio que es el expediente técnico ya fue aprobado y publicado siendo que dicha formulación no es responsabilidad del contratista y mucho menos es exigible que presente 3 copias del expediente técnico al finalizar la obra, por otro lado en ese acápite también se establecen plazos que son contrarios a los establecidos en el reglamento de contrataciones del estado para la presentación de la liquidación técnica financiera de obra por lo que debe suprimirse y regirnos a lo establecido en el Reglamento de contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 14 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios que rigen las contrataciones así como artículo 209 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la observación, se precisa que existe un error de digitación, donde se utiliza el término estudio definitivo, sin embargo se aclara que el ejecutor de obra deberá de presentar el expediente definitivo con el sustento de las modificaciones de existir, por tanto se subsanará esta precisión, por lo que SE ACOGE DE FORMA PARCIAL LA OBSERVACIÓN, y se cambiará por el término expediente técnico con sustento de modificaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se cambiará por el término expediente técnico con sustento de modificaciones.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOLLOCCAHUA, HATUNCANA, KANAMARKA, CROLLANA, CHOQUECHAMPI, SOL NACIENTE, SANTA CRUZ, GARAJE, LA PAZ, PASAJE LA SALUD DEL CENTRO POBLADO DE ACCOCUNCA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código : 20559326381

Fecha de envío : 30/10/2023

Nombre o Razón social : MONVISO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD
COMERCIAL DE RESPONSABILIDA LIMITADA

Hora de envío : 22:30:32

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

se observa que en el punto de correspondencia de los términos de referencia se establece que el contratista debe entregar el cuaderno de obra a la entidad, sin embargo debo recordar que para el presente proceso la entidad debe habilitar el cuaderno de obra digital exigido por el OSCE por lo que esta nota debe suprimirse y regirnos a lo establecido en el Reglamento de contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 17

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación precisada en este punto trata de precisar que existe el uso de un cuaderno de obra físico, sin embargo se aclara que el cuaderno de obra es digital, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOLLOCCAHUA, HATUNCANA, KANAMARKA, CCOLLANA, CHOQUECHAMPI, SOL NACIENTE, SANTA CRUZ, GARAJE, LA PAZ, PASAJE LA SALUD DEL CENTRO POBLADO DE ACCOCUNCA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código : 20607753009

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA EN MINERIA Y SERVICIOS GENERALES
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 20:51:47

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS y solicitamos corregir la identificación de obra similar que no coincide con la norma obligatoria de obras similares en pavimentaciones urbanas homologada de acuerdo al ítem 2.3.2. de la fecha FH1 OBRA AS de la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, que no puede ser modificada "vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o construcción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (regidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado en las siguientes intervenciones: avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectores entre otras que considera la Resolución Ministerial Citada POR LO TANTO NO SE DEBE PEDIR NINGUNA PARTIDA O COMPONENTE. De persistir lo observado en las bases del proceso se estaría alterando lo establecido en la homologación respecto a la definición de obras similares

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la observación, se precisa que existe una ficha de homologación referido a Requisitos de calificación del plantel profesional clave para la ejecución de obras de pavimentación urbanas, que será tomado en consideración al tratarse de una obra por contrata en un procedimiento de AS., sin embargo se evidencia en el numeral 2.3.2, que el monto facturado acumulado no debiera ser mayor a 2 años entre otros, por tanto, esto contraviene la normativa y bases estandarizadas y al tratarse de una ficha de homologación de plantel profesional se ACOGERA DE MANERA PARCIAL LA OBSERVACION, así también se precisa que el expediente técnico solo ha considerado 02 profesionales y no todo lo precisado por la ficha homologada, por lo expuesto es que se acogerá las siguientes exigencias para el plantel técnico:

2.1. PERSONAL CLAVE

A. RESIDENTE DE OBRA

Ingeniero civil titulado.

El profesional acreditará experiencia mínima de treinta y seis (36) meses de haber participado como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra de obras similares.

Cabe señalar que la colegiatura y habilitación de los profesionales propuestos se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato.

B. ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad., Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo titulado.

El profesional acreditará experiencia mínima de veinticuatro (24) meses de haber participado como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.

Cabe señalar que la colegiatura y habilitación de los profesionales propuestos se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.1. PERSONAL CLAVE

A. RESIDENTE DE OBRA

Ingeniero civil titulado.

El profesional acreditará experiencia mínima de treinta y seis (36) meses de haber participado como Residente

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOLLOCAHUA, HATUNCANA, KANAMARKA, CCOLLANA, CHOQUECHAMPI, SOL NACIENTE, SANTA CRUZ, GARAJE, LA PAZ, PASAJE LA SALUD DEL CENTRO POBLADO DE ACCOCUNCA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO

y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra de obras similares.

Cabe señalar que la colegiatura y habilitación de los profesionales propuestos se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato.

B. ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad., Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo titulado.

El profesional acreditará experiencia mínima de veinticuatro (24) meses de haber participado como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDAP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOLLOCCAHA, HATUNCANA, KANAMARKA, CCOLLANA, CHOQUECHAMPI, SOL NACIENTE, SANTA CRUZ, GARAJE, LA PAZ, PASAJE LA SALUD DEL CENTRO POBLADO DE ACCOCUNCA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20447891833	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	LIDERES, SERVICIOS Y CONSULTORIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:29:37

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

VALOR REFERENCIAL

Se considera como monto inferior S/ 1,652,196.69 que representa el 82% del valor referencial y como monto máximo S/ 2,377,551.33 que representa un 118% del valor referencial.

Estos montos exceden los porcentajes mínimos y máximos establecidos en las bases estandarizadas .

Observamos los montos considerados como inferior y máximo, y se deba corregir según los porcentajes estandarizados

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: VR **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandarizadas y Art 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observacion se acoge, se evidencia un error de digitacion, por tanto se procedera a corregir los limites superior e inferior conforme el siguiente cuadro.

limite inferior: 1,813,386.61.

limite superior: 2,216,361.41

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

limite inferior: 1,813,386.61.

limite superior: 2,216,361.41